



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Enero del 2002.

P.O. N° 13

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE TURISMO

- ACUERDO** de Coordinación que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Turismo con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo para Descentralización de la Verificación y Vigilancia de Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 4** mediante el cual se elige a las Comisiones Permanentes que habrán de fungir durante todo el ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado..... 6
- DECRETO No. 5** mediante el cual se elige a la Comisión Especial de Ecología que habrán de fungir durante todo el ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado..... 12
- DECRETO** Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL SR. EDUARDO BARROSO ALARCÓN Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, LA LIC. ROSARIO GRAHAM ZAPATA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 1992, se establecieron las bases para el Programa de Descentralización de las Funciones de la Secretaría de Turismo. Dicho programa dispuso que, para llevar a cabo el proceso de descentralización, el Ejecutivo Federal suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades federativas en los que se identificarían las funciones que se encomendarían a los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Con fecha 22 de junio de 1993, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del "ESTADO" suscribieron un Acuerdo de Coordinación, en adelante el "CONVENIO", por virtud del cual se descentralizaron funciones de la Secretaría de Turismo para ser ejercidas por el propio Gobierno del "ESTADO".
- III. La Cláusula Séptima del "CONVENIO" establece que las funciones en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista y todas aquellas que se mencionan en ese instrumento y que correspondían a "SECTUR", se descentralizarían en la Secretaría de Desarrollo Turístico del "ESTADO", actualmente Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
- IV. El primer párrafo de la Cláusula Octava del "CONVENIO", establece que la "SECTUR" celebrará los Acuerdos de Coordinación para la descentralización de funciones que procedan y formulará guías y lineamientos para la integración de los manuales de organización, de políticas y procedimientos y de atención al público, que apoyen el desarrollo del proceso de descentralización.
- V. El "CONVENIO" surtió efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (02/12/1993), y en la Gaceta Oficial del Gobierno del "ESTADO", de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Cuarta.

- VI. En el marco de lo que dispone la Cláusula Octava del "CONVENIO", surge la necesidad de establecer la participación coordinada de "SECTUR" y del "ESTADO", para llevar a cabo el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio del "ESTADO".

Con base en lo anterior, la "SECTUR" y el "ESTADO" manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de este último, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1º, 2º fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 17, 18 y 41 de la Ley Federal de Turismo; 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 1º, 4º, 5º fracciones XVI y XVIII, 7 fracción XVII y 18 fracciones IX, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2º, 6º, 7º, 10, 21, 22, 23 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acuerdan celebrar el presente Acuerdo, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer la participación coordinada de la "SECTUR" y del "ESTADO", dentro del ámbito de su jurisdicción y con la intervención de los municipios correspondientes, en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en su territorio.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones y términos que se señalan en el manual para la verificación, vigilancia y operación de los prestadores de servicios turísticos, que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo como **Anexo Único**.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- A efecto de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos:

- a) Ejercer las funciones de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos, conforme a los lineamientos legales aplicables.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y vigilancia sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio del "ESTADO".
- c) Establecer su cooperación coordinada para la práctica de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el "ESTADO", a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Desarrollar las funciones de verificación dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de lo dispuesto en el **Anexo Único** de este instrumento, por conducto de las unidades administrativas que para tal efecto designen las partes.
- e) Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos.

- f) Proponer y establecer las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y violaciones detectadas en el proceso de verificación y vigilancia.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento, el "ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar, dentro del ámbito de su competencia y con la intervención que corresponda a los municipios, el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos, conforme al **Anexo Único** de este acuerdo.
- b) Asegurarse de que las prácticas de visitas de verificación se realicen en términos de la Ley Federal de Turismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- c) Elaborar un informe mensual a la "SECTUR" sobre las actividades que realice con motivo del objeto de este instrumento.
- d) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "SECTUR".- Por su parte la "SECTUR" se compromete a:

- a) Evaluar las actividades realizadas por el "ESTADO" en la consecución del objeto de este acuerdo de voluntades.
- b) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por el "ESTADO", cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.
- c) Aplicar en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales aplicables en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Actuar como instancia normativa sobre las funciones que realice el "ESTADO" en materia de verificación y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos que operan en su territorio.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- La "SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento y de su **Anexo Único**, por lo que el "ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe la "SECTUR". Asimismo la "SECTUR" dará por escrito al "ESTADO" las indicaciones que estime convenientes, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este instrumento y en su **Anexo Único**.

SEXTA.- ENLACES.- Las partes designan como enlace para todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento del objeto de este acuerdo y de su **Anexo Único**:

Por la "SECTUR": A la titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria, Lic. Rosario Graham Zapata.

Por el "ESTADO": Al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- La "SECTUR" y el "ESTADO" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban las partes.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este acuerdo, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan cesado las causas que motivaron la suspensión.

NOVENA.- CASO FORTUITO.- El incumplimiento del presente acuerdo originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para ninguna de las partes, y ambas tendrán el derecho de suspender las obligaciones que con motivo del mismo hayan contraído.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- En caso de que se llegaren a derivar responsabilidades civiles y/o administrativas y/o penales, por afectaciones o incumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las partes comunicarán tales hechos a las autoridades locales o federales competentes, a fin de que se apliquen las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Este acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta todos sus efectos legales, el mismo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del "ESTADO".

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- La "SECTUR" y el "ESTADO" acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento y su **Anexo Único** que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, se remitirán a las disposiciones previstas en el "CONVENIO".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- La "SECTUR" y el "ESTADO" manifiestan que este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRITO Y FORMALIZARLO EN ORIGINAL POR TRIPLICADO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2002; QUEDÁNDOSE DOS EJEMPLARES EN PODER DE "SECTUR" Y UNO EN PODER DEL "ESTADO", PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO INSTRUMENTO.

POR LA "SECTUR".- SECRETARIA DE TURISMO.- LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.- SR. EDUARDO BARROSO ALARCÓN.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA.- LIC. ROSARIO GRAHAM ZAPATA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 4

ARTICULO UNICO.- Se elige a las Comisiones Permanentes que habrán de fungir durante todo el ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los términos siguientes:

1.- COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: DIP. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD
SECRETARIO: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
VOCAL: DIP. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA
VOCAL: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN

2.- COMISION DE GOBERNACION.

PRESIDENTE: DIP. ELISEO CASTILLO TEJEDA
SECRETARIO: DIP. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA
VOCAL: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ
VOCAL: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA

3.- COMISION DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: DIP. JORGE VEGA SANCHEZ
SECRETARIO: DIP. JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE
VOCAL: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA
VOCAL: DIP. ELISEO CASTILLO TEJEDA

4.- COMISION DE COMERCIO.

PRESIDENTE: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ
SECRETARIO: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
VOCAL: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS
VOCAL: DIP. JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE

5.- COMISION DE FOMENTO AGROPECUARIO.

PRESIDENTE: DIP. HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR
SECRETARIO: DIP. LORENZO RAMIREZ DIAZ
VOCAL: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR
VOCAL: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS

6.- COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

PRESIDENTE: DIP. HORACIO GARZA GARZA
SECRETARIO: DIP. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD
VOCAL: DIP. GABRIEL DE LA GARZA GARZA
VOCAL: DIP. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ PAZ

7.- COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

PRESIDENTE: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
SECRETARIO: DIP. MARIA LETICIA TERAN RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. HORACIO GARZA GARZA
VOCAL: DIP. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ PAZ.

8.- COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL.

PRESIDENTE: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR
SECRETARIO: DIP. RICARDO MANZUR OUDIE
VOCAL: DIP. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA
VOCAL: DIP. GABRIEL DE LA GARZA GARZA

9.- COMISION DE SALUD PUBLICA.

PRESIDENTE: DIP. RICARDO MANZUR OUDIE
SECRETARIO: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR
VOCAL: DIP. GABRIEL DE LA GARZA GARZA
VOCAL: DIP. RENE MARTIN CANTU CARDENAS

10.- COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PRESIDENTE: DIP. ALVARO VILLANUEVA PERALES
SECRETARIO: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.
VOCAL: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA

11.- COMISION DE FOMENTO DEPORTIVO.

PRESIDENTE: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA
SECRETARIO: DIP. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ
VOCAL: DIP. ALVARO VILLANUEVA PERALES
VOCAL: DIP. JESUS OLVERA MENDEZ

12.- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA.

PRESIDENTE: DIP. RENE MARTIN CANTU CARDENAS
SECRETARIO: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN
VOCAL: DIP. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD
VOCAL: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

13.- COMISION DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

PRESIDENTE: DIP. LORENZO RAMÍREZ DIAZ
SECRETARIO: DIP. RENE MARTIN CANTU CARDENAS
VOCAL: DIP. MARIA LETICIA TERAN RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. ELISEO CASTILLO TEJEDA

14.- COMISION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.

PRESIDENTE: DIP. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ
SECRETARIO: DIP. ARMANDO VERA GARCIA
VOCAL: DIP. HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR
VOCAL: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ

15.- COMISION DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENTE: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
SECRETARIO: DIP. GABRIEL DE LA GARZA GARZA
VOCAL: DIP. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA
VOCAL: DIP. RICARDO MANZUR OUDIE

16.- COMISION DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

PRESIDENTE: DIP. JESUS OLVERA MENDEZ
SECRETARIO: DIP. ALVARO VILLANUEVA PERALES
VOCAL: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
VOCAL: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ

17.- COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE: DIP. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ
SECRETARIO: DIP. HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR
VOCAL: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
VOCAL: DIP. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD

18.- COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS.

PRESIDENTE: DIP. GABRIEL DE LA GARZA GARZA
SECRETARIO: DIP. ELISEO CASTILLO TEJEDA
VOCAL: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR
VOCAL: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ

19.- COMISION DE CORRECCION Y ESTILO.

PRESIDENTE: DIP. MANUEL CANALES ESCAMILLA
SECRETARIO: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN
VOCAL: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ
VOCAL: DIP. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ

20.- COMISION DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL.

PRESIDENTE: DIP. HECTOR AURELIO CASTILLO TOVAR
SECRETARIO: DIP. JESUS OLVERA MENDEZ
VOCAL: DIP. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA
VOCAL: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ

21.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: DIP. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ
SECRETARIO: DIP. JORGE VEGA SÁNCHEZ
VOCAL: DIP. JESUS OLVERA MENDEZ
VOCAL: DIP. LORENZO RAMÍREZ DIAZ

22.- COMISION DE PLANEACION.

PRESIDENTE: DIP. JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE
SECRETARIO: DIP. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA
VOCAL: DIP. ALVARO VILLANUEVA PERALES
VOCAL: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN

23.- COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

PRESIDENTE: DIP. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA
SECRETARIO: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ
VOCAL: DIP. ALVARO VILLANUEVA PERALES
VOCAL: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

24.- COMISION DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS.

PRESIDENTE: DIP. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ PAZ
SECRETARIO: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
VOCAL: DIP. JORGE VEGA SÁNCHEZ
VOCAL: DIP. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ

25.- COMISION DE PROTECCION CIVIL.

PRESIDENTE: DIP. ARMANDO VERA GARCIA
SECRETARIO: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS
VOCAL: DIP. JESUS OLVERA MENDEZ

26.- COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS.

PRESIDENTE: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS
SECRETARIO: DIP. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ
VOCAL: DIP. HORACIO GARZA GARZA
VOCAL: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO

27.- COMISION DE FOMENTO INDUSTRIAL.

PRESIDENTE: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA
SECRETARIO: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ
VOCAL: DIP. MANUEL CANALES ESCAMILLA
VOCAL: DIP. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ

28.- COMISION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

PRESIDENTE: DIP. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ
SECRETARIO: DIP. MANUEL CANALES ESCAMILLA
VOCAL: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
VOCAL: DIP. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ

29.- COMISION DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE: DIP. MANUEL CANALES ESCAMILLA
SECRETARIO: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
VOCAL: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ
VOCAL: DIP. RICARDO MANZUR OUDIE

30.- COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

PRESIDENTE: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ
SECRETARIO: DIP. HORACIO GARZA GARZA
VOCAL: DIP. JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE
VOCAL: DIP. JORGE VEGA SÁNCHEZ

31.- COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PRESIDENTE: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN
SECRETARIO: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA
VOCAL: DIP. RENE MARTIN CANTU CARDENAS
VOCAL: DIP. ARMANDO VERA GARCIA

32.- COMISION DE ATENCION A LA MUJER Y A LA JUVENTUD.

PRESIDENTE: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
SECRETARIO: DIP. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ PAZ
VOCAL: DIP. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ
VOCAL: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de Enero del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ELISEO CASTILLO TEJEDA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA.-**Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 5

ARTICULO UNICO.- Se constituye la Comisión Especial de Ecología que habrá de fungir para el ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los términos siguientes:

COMISION DE ECOLOGIA.

PRESIDENTE: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN
SECRETARIA: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
VOCAL: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR
VOCAL: DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
VOCAL: DIP. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ
VOCAL: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA
VOCAL: DIP. JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE
VOCAL: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de Enero del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ELISEO CASTILLO TEJEDA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA.-**Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 4 de julio de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 63, de esa misma fecha, se expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento y ejecución de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en lo referente al Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo a mi cargo, conciente de que la norma jurídica debe regir en todo momento la actuación de los servidores públicos estatales, se ha dado a la tarea de establecer un marco jurídico para las distintas áreas de la Administración Pública Estatal, entre ellas, la de seguridad pública; en este contexto se expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública referido en el considerando anterior, el cual busca convertirse en el instrumento jurídico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO: Que con el ánimo de fomentar la transformación de las estructuras orgánicas de la administración pública, se han desarrollado nuevos esquemas de trabajo que permitan generar un gobierno dinámico, con el propósito único de beneficiar a la comunidad tamaulipeca, por lo que se hace necesario actualizar la normatividad que regula las funciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y ejecución de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en lo referente al Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán los siguientes términos:

- I.- Ley Estatal.- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- III.- Presidente del Consejo.- Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- IV.- Secretario Ejecutivo.- Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- V.- Unidad.- Unidad de Enlace Informático.

ARTICULO 3º.- El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses a convocatoria de su Presidente.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier tiempo para tratar asuntos específicos que por su trascendencia o urgencia deban ser desahogados; la convocatoria para la sesión extraordinaria se emitirá por acuerdo del Presidente, por sí o a petición de alguno de los integrantes del Consejo Estatal.

ARTICULO 4º.- El Presidente del Consejo propondrá al Consejo Estatal los puntos de acuerdo que estime sea necesario resolver.

De igual forma, los integrantes del Consejo Estatal podrán presentar al Secretario Ejecutivo las propuestas que deseen sean integradas al orden del día de la siguiente sesión.

ARTICULO 5º.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Estatal deberán ser emitidas por escrito y notificadas a sus integrantes por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de su celebración, y en caso de sesiones extraordinarias con 5 días naturales de anticipación, las que deberán contener los siguientes requisitos:

- I.- El lugar y fecha de expedición.
- II.- El lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión.
- III.- El carácter de ordinaria o extraordinaria de la sesión.
- IV.- El orden del día.
- V.- Estar suscritas por el Presidente del Consejo.

ARTICULO 6º.- Para que el Consejo Estatal sesione válidamente, se requerirá la presencia de su Presidente, así como de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 7º.- El Secretario Ejecutivo preparará las sesiones del Consejo y levantará el acta correspondiente con los acuerdos que hayan sido tomados, misma que suscribirá conjuntamente con el Presidente del Consejo.

ARTICULO 8º.- Para los efectos del último párrafo del artículo 57 de la Ley Estatal cada miembro propietario del Consejo Estatal designará a su suplente mediante oficio dirigido al Presidente, quien permanecerá en su encargo durante el tiempo en que desempeñe la función pública encomendada.

Para adquirir la calidad de suplente del Consejo Estatal se deberá tener encomendada función oficial en el ámbito de seguridad pública.

ARTICULO 9º.- Las sesiones del Consejo Estatal tendrán el carácter de confidenciales, por lo cual no se permitirá la grabación de lo ahí expuesto por personas ajenas al propio Consejo. Los integrantes del Consejo se podrán hacer acompañar de aquellas personas que sean necesarias para la atención, informe o exposición de asuntos a tratar durante la sesión; los acompañantes no tendrán derecho a voz ni voto en los puntos de decisión.

El Presidente del Consejo o la persona que éste designe, será el encargado de difundir a la prensa los acuerdos o información no confidencial de la sesión.

Los demás integrantes del Consejo sólo podrán informar sobre las acciones de las instituciones que representen.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo podrá autorizar la celebración pública de las sesiones del Consejo Estatal cuando así lo estime pertinente.

ARTICULO 10.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y una vez aprobados serán obligatorios para sus integrantes.

ARTICULO 11.- El Consejo Estatal emitirá el acuerdo que fije las reglas para la integración y operación de los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública.

SECCION PRIMERA

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 12.- El Secretario Ejecutivo, es el titular del organismo administrativo de coordinación y apoyo para el propio Consejo Estatal y para las instituciones y corporaciones de seguridad pública.

Para ser Secretario Ejecutivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- II.- Contar por lo menos con 30 años de edad.
- III.- Poseer título profesional legalmente expedido y registrado.
- IV.- Ser de reconocida capacidad y probidad.
- V.- No haber sido condenado por delito doloso.
- VI.- Contar con experiencia en el área de seguridad pública.

ARTICULO 13.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Levantar y certificar los acuerdos que el Consejo Estatal tome, dar seguimiento a los mismos y proveer lo necesario para su cumplimiento.
- II.- Elaborar propuestas para el contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública y someterlas a la consideración del Secretario General de Gobierno.
- III.- Proponer políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública del Estado.
- IV.- Coordinar la ejecución de los acuerdos o convenios que el Gobierno del Estado o el Consejo Estatal suscriban con otros gobiernos o entidades públicas o privadas.
- V.- Administrar y proveer la correcta aplicación de los recursos económicos que sean aportados al amparo de los acuerdos o convenios a que se refiere en inciso anterior.
- VI.- Administrar los sistemas tecnológicos aplicados a la seguridad pública y proveer su uso a favor de las instituciones y corporaciones de seguridad pública en beneficio de la comunidad.
- VII.- Coordinar la integración y sistematización de los registros informáticos a que se refiere la Ley Estatal.
- VIII.- Expedir las certificaciones a que se refiere la Ley Estatal.
- IX.- Informar periódicamente al Secretario General de Gobierno.
- X.- Elaborar la propuesta de presupuesto de egresos del organismo administrativo.
- XI.- Coordinar con las instancias gubernamentales correspondientes, en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado, la adquisición de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los acuerdos o convenios celebrados por el Gobierno del Estado o el Consejo Estatal con otras entidades públicas o privadas.
- XII.- Observar que la aplicación de los recursos financieros destinados a los programas emanados de acuerdos o convenios de coordinación, se apegue a la normatividad estatal o federal, según el caso.
- XIII.- Coordinar el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana.
- XIV.- En los casos en que el Consejo Estatal tenga encomendada la ejecución de programas de formación policial, de actualización y capacitación especializada para el personal de seguridad pública, coordinar su implementación y seguimiento para su debido cumplimiento, con la Academia Estatal de Policía y con las demás academias locales en el Estado.
- XV.- Vincular el Consejo Estatal con los Consejos Municipales o Intermunicipales, establecer mecanismos de cooperación y coadyuvancia para el cumplimiento de sus objetivos.
- XVI.- Recabar y sistematizar la información sobre la actualización de los Consejos Municipales o Intermunicipales de Seguridad Pública.

**SECCION SEGUNDA
DE LA UNIDAD DE ENLACE INFORMATICO**

ARTICULO 15.- La Unidad de Enlace Informático, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer en el Estado, la infraestructura de telecomunicaciones para la seguridad pública.
- II.- Ejercer su administración y organización, y proveer lo necesario para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de la información sobre seguridad pública.
- III.- Establecer, administrar y operar el sistema de radiocomunicación para uso exclusivo de las instituciones y corporaciones de seguridad pública.
- IV.- Establecer y administrar la red de comunicaciones para la transmisión de voz, imagen y datos para la seguridad pública.
- V.- Establecer y operar, en coordinación con los Municipios, los Centros de Atención Telefónica de Emergencia a que se refiere el artículo 88 de la Ley Estatal.
- VI.- Establecer y operar en forma diaria, en coordinación con los Municipios, la actualización cartográfica que forma parte del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia.
- VII.- Establecer y operar los programas de mantenimiento y soporte de la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones.
- VIII.- Promover los procesos de capacitación y especialización del personal técnico de la Unidad, para lograr el efectivo mantenimiento de la Red Estatal de Telecomunicaciones.
- IX.- Establecer y operar, en coordinación con los Municipios, el sistema para la localización de personas a que se refiere el artículo 89 de la Ley Estatal.
- X.- Proporcionar los servicios de comunicación para el establecimiento de tareas de coordinación entre autoridades municipales, estatales y federales, así como con las instituciones de auxilio como Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y las demás que se estimen necesarias para la atención ciudadana.
- XI.- Establecer acciones coordinadas con otras Unidades de Enlace Informático de la República para apoyar acciones entre autoridades en materia de seguridad pública de los Estados y la Federación.
- XII.- Realizar la evaluación y planeación de las actividades de la Unidad y proponer al Secretario Ejecutivo su realización.
- XIII.- Integrar y mantener actualizados, a través de las Unidades Secundarias de Informática, los Registros de Personal, de Armamento y Parque Vehicular de las empresas que presten servicios privados de seguridad.

**CAPITULO II
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE
SEGURIDAD PUBLICA**

ARTICULO 16.- Además de las atribuciones que en la Sección Segunda, del Capítulo II del Título Quinto de la Ley Estatal se establecen, los Consejos Municipales de Seguridad Pública podrán promover la coordinación de sus acciones, a través de los Centros de Atención de Telefónica de Emergencia, cuando éstos se encuentren establecidos, mismos que podrán brindar la atención ciudadana y, en su caso, integrar y sistematizar la información generada en el Municipio o Municipios en que operen.

ARTICULO 17.- Los Presidentes de los Consejos Municipales proveerán lo necesario para lograr el intercambio de la información sobre seguridad pública que se genere, a través de los Centros de Atención Telefónica de Emergencia, con la finalidad de establecer la coordinación interinstitucional, para brindar un mejor servicio a la comunidad en casos de emergencias, denuncias de faltas o delitos, así como para la búsqueda de personas desaparecidas.

ARTICULO 18.- Los Presidentes de los Consejos Municipales informarán periódicamente al Consejo Estatal y a su propio Consejo Municipal, sobre las actividades realizadas, acciones coordinadas y programas ejecutados en ejercicio de las funciones que la Ley Estatal y este Reglamento le confieren.

CAPITULO III DE LA INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 19.- El Consejo Estatal, a través de la Unidad, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Estatal, dispondrá el establecimiento de Unidades Secundarias de Informática en los Municipios del Estado que se estime necesario, así como de las instalaciones de las instituciones y corporaciones de seguridad pública estatal.

ARTICULO 20.- Las Unidades Secundarias de Informática contarán con los elementos tecnológicos necesarios y mantendrán comunicación para la sistematización e intercambio de información. La instalación y soporte de las mismas estará a cargo de la Unidad.

ARTICULO 21.- El Consejo Estatal emitirá acuerdo para habilitar el personal que operará las Unidades Secundarias de Informática, obteniendo en su caso, las claves de acceso a los Registros a que se refiere la Ley Estatal, para realizar consultas, altas, bajas o cualquier otra modificación que conforme a la citada Ley resulte necesaria.

El Secretario Ejecutivo llevará el registro del personal habilitado para la operación de las Unidades Secundarias de Informática.

El personal que opere las Unidades Secundarias de Informática, será designado por el Secretario General de Gobierno con la anuencia del Presidente Municipal respectivo.

ARTICULO 22.- Los encargados de las Unidades Secundarias de Informática reportarán mensualmente, por escrito, al Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, sobre las actividades que en relación a la operación de dichas Unidades hayan realizado.

ARTICULO 23.- El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, coordinará con las autoridades competentes, la integración del Registro de Procesados y Sentenciados, de Parque Vehicular y Armamento de las Corporaciones, de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, de Vehículos Robados y Recuperados, y de la Estadística de Seguridad Pública.

ARTICULO 24.- Será responsabilidad de los encargados de las Unidades Secundarias de Informática, mantener actualizados los registros que estén a su cargo, mediante la operación diaria, realizando las altas, bajas o modificaciones de la información existente según se vayan generando.

CAPITULO IV

DE LOS CENTROS DE ATENCION TELEFONICA DE EMERGENCIA

ARTICULO 25.- Para los efectos del artículo 88 de la Ley Estatal, el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, en coordinación con el área tecnológica del Gobierno del Estado, elaborará la propuesta para dar operatividad a la Red Estatal de Telecomunicaciones en su componente de los Centros de Atención Telefónica de Emergencia.

ARTICULO 26.- El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, definirá un modelo de organización funcional para el establecimiento de los Centros de Atención Telefónica de Emergencia, con diferentes tipos de unidades o centros de operación y coordinación. Se establece un nivel central de coordinación en la Unidad y subcentros con niveles de carácter municipal o intermunicipal, que para trascender los límites de competencia jurídico-territorial, se vincularán mediante instancias de coordinación a través de los Consejos Municipales o Intermunicipales.

ARTICULO 27.- El Estado y los Municipios utilizarán los Centros de Atención Telefónica de Emergencia, para sistematizar e intercambiar la información sobre seguridad pública que se genere y capture en dichos sistemas.

ARTICULO 28.- Para los efectos del artículo 89 de la Ley Estatal, los Centros de Atención Telefónica de Emergencia recibirán los reportes sobre personas extraviadas y la Unidad coordinará con las autoridades competentes la localización de las mismas.

ARTICULO 29.- Los Centros de Atención Telefónica de Emergencia recibirán los reportes sobre faltas o delitos y el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, canalizará la información correspondiente a las autoridades competentes para realizar las investigaciones que resulten procedentes.

ARTICULO 30.- Corresponderá a la Unidad efectuar las tareas de seguimiento sobre los casos referidos en los dos artículos anteriores.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, expedido mediante Decreto Gubernamental fecha 4 de julio del año dos mil, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado de la misma fecha.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-
Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Enero del 2002.

NUMERO 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 293/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. RENE TOMAS CRUZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C. en contra del C. HUGO APOLONIO GONZÁLEZ ALONSO, consistente en:

Predio rústico que se identifica como fracción del lote número cincuenta y cinco de la Colonia Agrícola y Ganadera "Liberación" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 50-00-00 hectáreas de terreno de temporal, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con los lotes número 51 y 52; AL SUR: con los lotes números 56 y 57; AL OESTE: con lote número 52 y con el Rancho La Bombilla y AL OESTE: con el lote número 54.- Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 103074, Legajo 2062, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 11 de octubre de 1990.

Con un valor pericial de \$407,826.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE MARZO DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, y a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 12 de diciembre del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARIA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.-Rúbrica.

185.-Enero 17, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en el Expediente Número 376/2001 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENE TOMAS CRUZ VEGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JULIO CESAR MENDOZA REBULLOSA Y SANDRA LUZ GONZALEZ NAVA, por auto de fecha 7 siete de diciembre del año 2001 dos mil uno, en el cual ordena sacar en remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio y consistente en:

Lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en la calle Altamira sin número entre Zaragoza y Francisco I. Madero, de Estación Cuauthémoc, municipio de Altamira, Tamaulipas, con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección J Número 87315, Legajo 1745, de fecha 15 de junio de 1990 de Altamira, Tamaulipas, con una superficie según escrituras de 110.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 11.00 metros con Carlota Lara Macias, AL SUR en 11.00 metros con Carlota Lara Macias, AL ESTE en 10.00 metros con calle Altamira y AL OESTE en 10.00 metros con Carlota Lara Macias.-Características urbanas.- Clasificación de zona.- habitacional.- Tipo de construcción dominante.- Casa de mampostería.- Servicios municipales.- Completos.- Densidad de construcción.- 50%.- Población Normal.- Construcciones.- Existe una construcción de mampostería de dos pisos con una antigüedad de 40 años y una densidad probable de vida de más de 40 años, con un mantenimiento adecuado consistente en: planta baja un local comercial y en planta alta, un departamento consistente en sala, comedor, cocina, recamara, baño y terraza con las siguientes especificaciones generales, cimientos a base de zapatas de concreto armado, estructura a base de muros de carga, cadenas y castillos de concreto, muros de block, losas de concreto, aplanados de mezcla, pisos de mosaico, azulejo en baños, instalaciones eléctricas ocultas, cobre para agua y PVC para drenaje, en buen estado de conservación.

Valor comercial al día diecinueve de septiembre y 8 ocho de noviembre del año dos mil uno, es igual a la cantidad de \$119,322.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.).- Fijado por los CC. Peritos Ing. Carlos Rodríguez Contreras e Ing. y Arq. Luis Humberto Rodríguez Guevara.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve de días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de la localidad donde se encuentra ubicado dicho inmueble y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS 11.00 ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos.- Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

186.-Enero 17, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 366/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido FRANCISCO VELASCO LUGO en contra de GERARDO TAMEZ GALVAN se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Lote dos de la manzana 5 y construcción casa-habitación de dos plantas, tramos de calle, calles transversales limítrofes y orientación: AL SUR por la calle quinta teniendo la manzana, AL NORTE primera calle sexta o Chihuahua, AL ESTE la avenida francisco villa y al oeste la avenida miguel hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 mts. Con lote 7, AL SUR 13.50 mts. Con calle quinta, AL ESTE 46.25 mts con lote 1 Dra. Ma. Elva Leal Viuda de Tamez, AL OESTE 46.25 mts con la lote 3, Sr. Wenceslao López.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOS en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$427,320.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijando a la finca embargada.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

188.-Enero 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con Residencia en Ciudad Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto dictado con fecha (3) tres de enero del año dos mil dos, dentro del Expediente Número 559/994 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. BELISARIO CASTILLO CASTILLO en contra de los C.C. GUSTAVO CASTILLO LICEA Y ROBERTA PAZ CASTRO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado dentro del Juicio de referencia mismo que se describe a continuación:

Construcción de mampostería de un piso con una antigüedad de más de quince años y una vida probable de más de cuarenta y cinco años con un mantenimiento adecuado, consistente en cimientos a base de concreto armado, estructuras a base de muros de carga, cadenas y castillos de concreto, losa de concreto a dos aguas, muros de block, aplanados de mezcla, pisos de cemento pulido, ventanas de aluminio prefabricadas, instalaciones eléctricas ocultas, cobre para agua y PVC para drenaje, pintura vinílica en regular estado de conservación, ubicada en calle Barra de Calabaza, Número 304, colonia INFONAVIT, en Altamira, Tamaulipas, que se encuentra en el lote número dieciocho, manzana veinte de la colonia Habitacional Fidel Velázquez, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE veinte metros, con lote número diecisiete, AL SUR, veinte metros con lote número diecinueve, AL ESTE seis metros, veinticinco milímetros, con los lotes dos y tres y AL OESTE, seis metros veinticinco milímetros con calle Barra de Calabaza, encontrándose inscrita en la Sección Primera número noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve, Legajo mil ochocientos treinta y tres, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en ciudad Victoria, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$117,850.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 2 DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS 12:00 DOCE HORAS con rebaja del 20% veinte por ciento (veinte por ciento), precio fijado a la finca hipotecada en el avalúo comercial de la misma consistente en la cantidad de \$117,850.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) con la consabida rebaja establecida por el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Tampico, Tam., a 10 de enero del 2002.-C. Juez Décimo de Primera Instancia Civil, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

189.-Enero 22 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 35/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GARCIA BARRIENTOS, en su carácter de endosatario en procuración del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, representado por el C. LIC. HERIBERTO RUIZ TIJERINA en su carácter de Director General, autorizada en los mismos términos, en contra de OCTAVIO GONZALEZ SEPULVEDA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio:

El 50% por concepto de gananciales matrimoniales de UN TERRENO SUBURBANO, ubicado a 550 metros del Libramiento Emilio Portes Gil por un camino de terracería, con una superficie de 10,000.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.10 metros, con Camino Vecinal; AL SUR, en 63.50 metros, con el SR. SILVANO TORRES URBINA; AL ESTE, en 170.10 metros con el SR. PONCIANO LUCIO Y BENITA HUERTA; Y AL OESTE, en 170.10 metros con el SR. MAXIMO GARCIA; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4654, Legajo 94, de fecha 16 de Marzo de 1988, de este municipio, con un valor pericial de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor y circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al 50% del inmueble por concepto de gananciales matrimoniales.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2001.-Testigos de Asistencia.-LIC. RODOLFO CALDERON C.-LIC. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbricas.

244.-Enero 23 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de

noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 786/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HELIODORO LOPEZ GOMEZ, denunciado por JULIA HERRERA PEREZ, SERGIO, JOSE ANGEL Y RAUL GUILLERMO DE APELLIDOS HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 29 de noviembre del 2001.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.-Rúbrica.

284.-Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

En esta fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, dictado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 497/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SEVERO RAMÍREZ JASSO Y PAULA FLORES MARTÍNEZ.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de julio del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

285.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2001, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de MARIA DEL SOCORRO CARDENAS GALLEGOS, denunciado por TERESO CARDENAS GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el momento procesal oportuno se citará al ministerio Público y a los interesados a la junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si los herederos residen en el lugar del Juicio. Se designa como Albacea Testamentaria a la denunciante.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de agosto del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

286.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 898/01, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA LOZANO GUERRA denunciado por CLAUDINA DONAJI DIAZ LOZANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de Noviembre del 2001.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

287.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1301/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLADA GARCIA VIUDA DE PEREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

288.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de enero del presente año dentro del Expediente Número 00004/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ROSARIO MERCEDES GOMEZ HERRERA, promovido por JOSE BRINGAS GOMEZ,

ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlos por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que se verificará una Junta el décimo día hábil después de la última publicación debiéndose citar conforme a las disposiciones legales invocadas a los demás herederos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

289.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 320/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO RAMIREZ JIMÉNEZ, promovido por JUANA MALDONADO SALAZAR, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

290.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.****CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Expediente Número 811/2001, la Sucesión Testamentaria a bienes de LAZARO EUSEBIO HERRERA JORDAN, y se ordenó la publicación de dos Edictos por (2) DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los cinco días de diciembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

291.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR BARRAGÁN CAMACHO, bajo Número de Expediente 18/2002, ordenó publicar un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, convocando los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparezcan a deducir los derechos. Para lo anterior se expide el presente Edicto para su publicación a los catorce días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.-Rúbrica.

292.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 809/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE PESCADOR FUENTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

293.-Enero 29 y Feb. 7.-2v1.

EDICTO DE MPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ DE DAVILA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de ustedes, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los veintisiete días del mes noviembre del año dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, parte Actora en el presente Juicio.- Como lo solicita, consta en los diversos informes proporcionados por la Policía Ministerial del Estado, Delegación de Seguridad Pública y el Instituto Federal Electoral, que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada; En consecuencia, emplácese a los CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ DE DAVILA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas respectivamente, fijándose además en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.-Así mismo, se le hace saber al actor que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 4º., 5º., 58, 67 fracción VI, 105, 108, 255, demás relativos del código de procedimientos civiles vigente lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- CONSTE.

AUTO A CUMPLIMENTAR

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan téngase por presentada a la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna en su carácter de Apoderada Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio de la escritura pública número cuarenta y un mil cuarenta y cinco de fecha veintisiete de mayo de 1998, que contiene poder general para pleitos y cobranzas que otorga en su favor la institución de crédito citada con anterioridad, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los CC. TELESFORO BALTAZAR DAVILA CASTILLO Y NORMA EDITH MARTINEZ SANCHEZ SANCHEZ DE DAVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).-El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 163,543.41 UDIS (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), al valor que para los UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001, dicha cantidad de UDIS equivalía a \$487,928.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M. N.) por concepto de capital.- B).- El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 11,971.41 UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento se pago al día 6 de agosto de 2001 dicha cantidad de UDIS equivalía a

\$35,716.48 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 48/100 M. N.) por concepto de intereses vencidos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- C.-El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 22,423.91 UDIS (veintidós mil cuatrocientos veintitrés punto noventa y uno unidades de inversión), al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo, y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001, dicha cantidad de UDIS equivalía a \$66,901.29 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 29/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- D.- El pago anticipado de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 680.89 UDIS (seiscientos ochenta punto ochenta y nueve unidades de inversión), al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago respectivo y que solamente para efectos de requerimiento de pago al día 6 de agosto de 2001 dicha cantidad de UDIS equivalía a \$2,031.42 (DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 42/100 M. N.) por concepto de seguros vencidos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- E).- El pago del impuesto al valor agregado respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- F.- El pago de los intereses moratorios sobre los importes de las primas de seguro incumplidas.- G.-El pago de los gastos y costas que se originen en el presente controvertido.- Por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado por el actor por conducto del Actuario Adscrito al Juzgado para que en el momento de la diligencia, haga el pago de las prestaciones reclamadas y si no lo hiciere, requiérase para que señale bienes suficientes de su propiedad para embargo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, este derecho le será transmitido al actor poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe.-Hecho el embargo, en su caso con las copias simples de la demanda y, de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demanda en su domicilio; haciéndole saber que se le concede el término de cinco días hábiles para que ocurra al Juzgado a hacer el pago lisa y llanamente de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello, tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Carranza número 405 Oriente Despacho 7 y 8 zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados con las facultades que se les confieren en la demanda a los Lics. Antonio Peña Collins, Ramón Elizondo Asturias y Lidia Alcázar Navarrete.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1069, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza.-DOY FE.

Dos firmas ilegibles.-CONSTE.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad; así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que comparezca al Juzgado a producir su contestación, contados a la fecha de la última publicación de los Edictos, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y de que no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

294.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. JOSE LUIS TREJO FUNES Y

LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra L. Rojas Reyna, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO, bajo el Expediente Número 537/2001, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.- DOY FE.

ACUERDO

Ciudad Tampico, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta.-Téngase por presentada a la C. LICENCIADA MAYRA LIZZET ROJAS REYNA, parte Actora en el presente Juicio.- Como lo solicita, además de que en autos consta los informes proporcionados por la Policía Ministerial del Estado, y Delegación de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada; en consecuencia, emplácese a los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en esta ciudad, y en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas respectivamente, fijándose además en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.- Así mismo, se le hace saber al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 4º., 5º., 58, 67 fracción VI, 105, 108, 470, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado,

quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.-Rúbrica.-DOY FE.

ACUERDO

Ciudad Tampico, Tamaulipas a los once (11) días del mes de julio del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias que se acompañan, téngase por presentada a la C. LIC. MAYRA L. ROJAS REYNA, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, PERSONALIDAD que acredita con el testimonio notarial que exhibe, de la escritura pública número 41,045, volumen 1259, de fecha 27 de mayo de 1998, que contiene poder general para pleitos y cobranzas reconociéndosele desde este momento, por lo que con dicha personalidad, se le tiene promoviendo JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. JOSE LUIS TREJO FUNES Y LUZ MARIA AVALOS REYNOSO DE TREJO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$237,239.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.) por concepto de capital vencido calculado al día 30 de mayo del 2001.- b).-El pago de la cantidad de \$65,388.86 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M. N.) por concepto de intereses incumplidos calculados al día 30 de mayo del 2001, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- c).- El pago de la cantidad de \$102,208.49 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios calculados al día 30 de mayo del 2001, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- d).- El pago de la cantidad de \$4,321.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100 M. N.) por concepto de primas de seguros incumplidos.- e).- El pago de la cantidad de \$3,105.00 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.) por concepto de gastos de cobranza.- f).- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- g.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente controvertido.- Por los motivos y consideraciones que invoca, estando la promoción ajustada conforme a derecho fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Expídase la cédula hipotecaria en los términos del artículo 533 del código adjetivo civil vigente en el estado, con el objeto de hacer entrega de la misma a las partes y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y un ejemplar para publicarlo en un diario de la localidad; Asimismo, hágase saber a los deudores que a partir de que se les entregue la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre y cuando lo solicite el acreedor; se ordena además, que en su caso, los deudores contraigan la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos o para que si lo permite la escritura de hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y en su caso a que las partes designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda, y demás documentos que se acompañan, debidamente selladas, rubricadas, y confrontadas por la secretaria del Juzgado y por conducto del actuario adscrito, EMPLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS, haciéndoles saber que se les concede el término de DIEZ DIAS días para que ocurran al Juzgado a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Requíerese a los demandados para que en términos de lo que prescribe el artículo 8º, del código en consulta, designen representante común, apercibidos que de no hacerlo, este Juzgado lo

designará de entre ellos.- Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emilio Carranza número 405 oriente, Despacho 7 y 8, zona centro de esta ciudad y por autorizados en los términos que describe en el preoímio de su promoción a los CC. LICS. LIDIA Y ALCAZAR NAVARRETE Y RAMON ANTONIO ELIZONDO ASTURIAS.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 1 º, 2º, 4º, 5º, 8º, 22, 23, 24, 38, 40, 41, 52, 53, 55, 60, 66, 92, 98, 108, 172, 247, 248, 252, 253, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 539, y relativos del código adjetivo civil, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS que autoriza.-DOY FE.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 4 de diciembre del 2001.-C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

295.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ABEL RIVERA ZAVALA

Cuyo Domicilio se ignora.

En el expediente número 712/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SOFIA ORTA CASTILLO, en contra de ABEL RIVERA ZAVALA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre del año dos mil uno.- Por presentada la C. SOFIA ORTA CASTILLO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompañan.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo ABEL RIVERA ZAVALA, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, y como lo solicita la promovente, toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la 5a. y Canales número 500, Despacho L/5, Segundo Piso

del Edificio Plaza Panamá de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO por medio de Edictos CUMPLASE.-Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

296.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FLORENCIO GARCIA SALINAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 862/1999, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por el C. DARIO PUENTE LIMON, se ordenó se le emplazará por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El otorgamiento y firma de la escritura del Contrato de Compra Venta que realizamos el día trece de febrero de 1999, en esta ciudad, y relativo a un predio urbano en M-F Lote 123 de la Col. Estudiantil de esta Ciudad y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaria del Juzgado, a los siete días del mes de enero del dos mil uno.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA E. SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

297.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALFONSO LOZANO RUVALCAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince (15) de octubre del año en curso (2001), ordenó la radicación del Expediente Número 439/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ROSAURA GARZA SÁNCHEZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causales señaladas en el artículo 249 fracciones VII y XVIII del Código Civil vigente en la entidad.

B).-La declaración judicial de haber cesado para el demandado los efectos de la sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio, en cuanto le favorezcan, esto desde que el día en que abandonó injustificadamente el domicilio conyugal y que más adelante se precisa en el capítulo de hechos, en los términos dispuestos en el artículo 162 del código civil vigente en la entidad.

C).-La declaración judicial de que el demandado no tiene derecho alguno en concepto de gananciales matrimoniales, respecto del bien inmueble adquirido por la suscrita después de que el demandado abandonó injustificadamente el domicilio conyugal y que más adelante se describe en el capítulo de hechos, por haber cesado para dicho demandado los efectos de la sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio.

D).-En su momento procesal oportuno se ordene girar atento oficio al C. Director del Registro Público al Propiedad de ésta entidad, para efecto de que haga anotación marginal en el apéndice de mi escritura que obra en esa dependencia registral, cuyos datos de inscripción más adelante se describen, en donde se especifique que el bien inmueble que también se detalla más adelante pertenecerá única y exclusivamente a la suscrita, atento a la procedencia de las prestaciones que anteceden.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria del Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

298.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FILIGONIO GATICA ESTRADA Y

ELOINA PELAEZ DE GATICA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 429/01, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por EDUARDO MANUEL HERNANDEZ TELLEZ, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La reivindicación del inmueble ubicado en la calle Juárez número 1340 de la zona centro de esta ciudad, con una superficie de 186.00 M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 M. L (TREINTA METROS LINEALES) con propiedad de la señora BARBARA DE LEON.

AL SUR: En 30.00 M. L. (TREINTA METROS LINEALES) con propiedad de la señora EUFENIA RAMOS DE NAVARRO.

AL ESTE: En 6.20 M. L. (SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS LINEALES) con calle Juárez.

AL OESTE: En 6.20 M. L. (SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS LINEALES) con propiedad del señor VICTOR RODRIGUEZ.

B).- La acción reivindicatoria, demandado la desocupación y entrega material del inmueble descrito anteriormente, propiedad de los promoventes.

C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la indebida ocupación del inmueble de la propiedad de los demandados.

D).- El pago de los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre del 2001.-Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

299.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GLORIA GARCIA LUQUIN DE QUIROZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 1277/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ANTONIO SEPULVEDA CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento de la escritura definitiva a mi favor de un inmueble ubicado en el lote 19 de la manzana 13 en la casa marcada número 187 del Fraccionamiento Reynosa de esta ciudad, derivado esto de un contrato verbal que celebré con la SRA. GLORIA GARCIA LUQUIN DE QUIROZ.

B.-En caso que se rehúsen la hoy demandada a otorgar y firmar la escritura definitiva, se firme la misma por el titular de este Juzgado, en su rebeldía, y

C.-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

300.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ANTONIO EDUARDO SERRANO CORTEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 014/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CYNTHIA PEREZ VAZQUEZ en contra de ANTONIO EDUARDO SERRANO CORTEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une invocando la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.

B).- Pérdida de la custodia y de la patria potestad que actualmente ejerce sobre sus hijos menores CHRISTOPHER Y ANTONIO ambos de apellidos SERRANO PEREZ.

C).- Pérdida del derecho de percibir alimentos.

D).- Otorgamiento de una pensión alimenticia adecuada y suficiente para sus menores hijos y la promovente, en los términos que refiere en su escrito.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2002.-Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

301.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

MA. DEL ROSARIO TELLO SÁNCHEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 923/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JACINTO VIU MEDINA, en contra de Usted, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de diciembre del año dos mil uno.

Por presentado el C. JACINTO VIU MEDINA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de divorcio necesario, en contra de su esposa MA. DEL ROSARIO TELLO SÁNCHEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la demandada que deberá presentar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones la Calle González 7 y 8 número 124, altos de esta ciudad, autorizando para tal efecto al profesionista que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.- DOY FE.-DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 4 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

302.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 912/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. PATRICIA MANZANO FLORES, en contra de usted, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La declaración de la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado.-B).-La declaración de la disolución de la sociedad conyugal.- C).-Declaración de la pérdida de la Patria Potestad que el C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ ejerce sobre nuestra menor hija.- D).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.-Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al C. RICARDO RIVERA HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.-Es dado en Tampico, Tamaulipas, a cuatro de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

303.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 932/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, por la UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. en contra de OBRA DOR Y EMPACADORA GONZALEZ HNOS. S.P.R. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle San Luis Potosí, No. 308, esquina con Avenida "A" Colonia Aurora Tampico, Tamaulipas.-Descripción, general del inmueble. Uso actual. Comercial, tipo de construcciones: Construcciones de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Ctos. Fríos. Tipo 2.- Oficinas y proceso, Tipo 3. Muros de ampliación.- Calidad y Clasificación de la Construcción: moderna/mediana.- número de niveles. Uno, edad aproximada de la construcción: más de 15 años. vida útil remanente, más de 35 años. calidad del proyecto. Adecuado, unidades rentables. Una sola.- Estado de conservación, regular. Elementos de la Construcción, A. obra Negra gruesa. Cimentación, zapata de concreto armado, estructura, castillos y cadenas de concreto armado. Muros, de block de 15 cm. De espesor, recubrimientos de poliestireno. Techos, losa de concreto armado. Azoteas: impermeabilizadas. Características Urbanas, Clasificación de la zona: habitacional. Servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público, calle de concreto hidráulico. Tipo de Construcción dominante en la zona. Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana regular calidad. Índice de saturación en la zona: 95%. Población, normal. Terreno, Tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras del predio: AL NORTE, en 11.40 M. Con avenida "A" y Julio Zavala y Sra. AL SUR, en 7.40 M. Con Prop. De Sr. Edmundo Moral. AL ESTE, en 21.50 M. Con Calle San Luis Potosí. AL OESTE: En 3.17 M. Y 8.00 M. Con Ana Ma. Díaz y Julio C. Zavala y Sra. Superficie Total: 203.49 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Sección I, No. 88615, Legajo 1773, de fecha 27 Junio de 1990. Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: mezcla cemento arena. Plafones, mezcla cemento arena. Lambrines, Azulejo. Pisos. Cemento pulido. Pintura, vinílica. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto. Herrería. Ventanas de fierro estructural. Vidriería, Semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca comercial. Fachada. Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo, a).- Del Terreno. Nota: los cuartos fríos no se valúan por ser obsoletos. Sup. M2 203.49, Valor Unit. S/m2 \$800.00 Coef. 1.0 Valor Parcial

\$162,792.00.- Valor Total (A) \$32,000.00.- De las construcciones:

Tipo	Sup. M2	Val. Unit. Rep. Nuev.	Demer.	Val. Unit. Net.	Valor Parc.
1.-	55.05	\$3,000.00	0.60	\$1,800.00	\$99,090.00
2.-	72.30	3,000.00	0.60	1,800.00	130,140.00
3.-	15.68	800.00	0.60	480.00	7,526.40
Subtotal (B)					\$236,666.40
Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias.-					
Pavimento 89.00 \$150.00					\$13,350.00
Portón 1 Lote					2,000.00
Subtotal (C)					15,350.00
Valor Físico (A) + (B) + (C)					\$ 414,898.40
Renta bruta mensual					\$ 2,000.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%					400.00
Producto líquido mensual					1,600.00
Producto líquido anual					19,200.00
Capitalización del producto al 8.5%					240,000.00
Valor Físico					414,898.40
Valor por capitalización					240,000.00
Valor mercado					327,500.00
Total en N.R.					327,500.00
(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).					

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA 1 UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 14 de enero del 2002.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

304.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 591/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desilos apoderado de UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., y seguido por el cesionario GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, en contra de los CC. ERASMO DEL VALLE PÉREZ

Y CELIA EUSEBIA PEREZ VIUDA DE DEL VALLE, consistente en:

TERRENO Y CONSTRUCCION. Ubicado en calle Reloj esquina con Progreso, Colonia Lauro Aguirre Tampico, Tamaulipas, propiedad de CELIA E. PEREZ DE DEL VALLE, con superficie de 360.00 M2.con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.030 MTS CON AVENIDA PROGRESO, AL SUR EN 20.00 MTS CON SOLARES 345 Y 346, AL ESTE EN 18.00 MTS CON SOLAR 350, AL OESTE EN 18.00 MTS CON RELOJ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo el número 21579, SECCION PRIMERA, LEGAJO 438, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1966, al cual se le asignó un valor pericial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS) 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Para lo anterior es dado el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

305.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Adolfo Pérez Lojero, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública el bien inmueble embargado en el Expediente Número 48/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Abundis Delgado, y continuado por el Licenciado Filomeno Barrientos Castillo, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE MARIA TORRES, en contra del C. ROLANDO TAVARES GARCIA, consistente en:

Un predio urbano ubicado en esta Localidad, con una superficie de 441.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.00 metros lineales, con Calle Manuel Acuña; AL SUR, en 21.00 metros lineales, con Hermanos Tavares Soto; AL ORIENTE, en 21.00 metros lineales, con la calle Cuauhtémoc; y AL PONIENTE, en 21.00 metros lineales, con Armandina Arellano de Cerda.- Este inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9226, Legajo 185, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ROLANDO TAVARES GARCIA, con una valor pericial de \$ 98,730.17 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta localidad, en los Estrados de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de esta Villa; se expide el presente Edicto de Remate convocándose a postores y

acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble sacado a remate; es dado a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Soto a Marina, Tam., a 18 de enero del 2002.-El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

306.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ABIEL ALEGRIA GARCIA en contra DE ARNOLDO SALAZAR MONTALVO se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles:

Inmueble urbano ubicado en calle Aldama s/n en 3 y 4 de esta ciudad, con una superficie de 140.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.10 m. con calle Aldama, AL SUR en 33.10 m. con solar del señor Arnoldo Salazar y hermano, AL ESTE en 3.00 metros con señor Domitilo Reyes y AL OESTE en 5.50 m. con Dr. Arnoldo Salazar y hno., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 18895, Legajo 384 de fecha 16 de diciembre de 1965 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$80,504.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 786-96-15 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 20841, Legajo 416, de fecha 18 de diciembre de 1971, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$3,935,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 730 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 670 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en 3292.32 metros con propiedad de la señora Inés Martínez y AL OESTE en 3042.00 m. con propiedad de Gabriel Manssur Guevara. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 472, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973 del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Barranco" el que se localiza en carretera estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 175-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 637 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 363.35 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en línea quebrada 1906.20 metros y 1648 metros con propiedad de Guadalupe Sánchez y AL OESTE en 3292.32 metros con propiedad de Jerónimo Martínez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 471, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor

comercial de \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2002.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

307.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES;

Por diligencia de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 280/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENÉ GARCIA TIJERINA, en contra de JOSE MARIA MACDONALD LONGORIA, el Secretario de Acuerdos del Juzgado, Licenciado Raúl Escamilla Villegas, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia Rosa María Pérez Betancourt y Alicia Avendaño García, atento a lo dispuesto por los artículos 77-XVII y 103 de la ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado del Tamaulipas, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Graham Bell No. 315 con Juan B. Tijerina, de la colonia Ribereña en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con lote 8, AL SUR en 13.82 metros, con callejón T. Castañeda, hoy Graham Bell, AL ESTE en 9.35 metros, con calle Juan B. Tijerina, AL OESTE en 20.00 metros, con lote 14 con superficie total de 152.91 metros cuadrados.

El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la cantidad de \$300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio fijado al bien inmueble embargado, con una rebaja del 20% veinte por ciento, por tratarse de Segunda Almoneda, ordenándose publicar Edictos por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tenderá verificativo el día OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2002.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

308.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v1.